

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra solicitud de entrega depósito judicial. Pasa para lo Pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JEFFERSON LARRAHONDO QUIÑONEZ
Demandado: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC – ICOTEC COLOMBIA SAS
Radicación.: 76001-31-05-011-2017-00496-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4022

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que obra solicitud de entrega de depósito judicial elevada por el apoderado judicial de la parte actora.

Una vez revisado el expediente observa el Juzgado que dentro del presente proceso fue aprobada la transacción suscrita por las partes, donde fue determinado el pago del depósito judicial que se encontrara constituido para el presente proceso, a favor del demandante JEFFERSON LARRAHONDO QUIÑONEZ (Archivo 06 E.D.).

Conforme lo dispuesto en la citada providencia, y ante la solicitud de entrega de depósito judicial elevada, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario, encontrando que en efecto la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES hoy ICOTEC COLOMBIA SAS consignó a favor de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002271352 por valor de \$2.798.575, siendo procedente lo solicitado por el memorialista, en consecuencia se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de JEFFERSON LARRAHONDO QUIÑONEZ.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002271352 por valor de \$2.798.575, a favor de JEFFERSON LARRAHONDO QUIÑONEZ con C.C. No. 1.130.648.224.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **146** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/11/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

**Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21030ce8da639fddc0f80135e88f6bc9f88c614860b5d1439593902bb8bb3338

Documento generado en 02/11/2021 05:50:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**